

y políticas relativos a la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos en todo el ámbito territorial del Estado puedan estar adecuadamente representados en los foros internacionales en los que participa el INIA.

Por todo lo cual,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.—El objeto de este Convenio es asegurar la ejecución de las actividades de carácter permanente de conservación e inventario que son consustanciales a los bancos de germoplasma vegetal y que no requieren un proyecto específico.

Se consideran actividades permanentes las relativas a la conservación del material genético y a su inventario, con inclusión de los datos de pasaporte. En el caso de colecciones base de semillas, la conservación comprende, a su vez, la regeneración de las muestras, para mantenerlas en condiciones adecuadas de viabilidad.

Las restantes actividades relativas a los recursos fitogenéticos, recolección, multiplicación, caracterización primaria y secundaria, evaluación, saneamiento del material, etc., serán financiadas a través, y en conformidad, con la convocatoria de Proyectos de Actividades de I+D en Conservación y Utilización de los Recursos Fitogenéticos o del Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, según su naturaleza.

Segunda. Aportaciones de las partes.—Los bancos de germoplasma que el Principado de Asturias incorpora a la Red del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, son:

Banco de Germoplasma de Manzano.
Banco de Germoplasma de Judía Grano.

La Consejería de Agricultura del Principado de Asturias aportará el valor porcentual de las retribuciones del personal científico de la Consejería adscrito específicamente a la ejecución de este Convenio y contribuirá a la financiación de los costes no cubiertos por la aportación del INIA en la medida necesaria para asegurar el mantenimiento de las actividades permanentes de estos bancos de germoplasma.

Por su parte, el INIA, de acuerdo con los baremos establecidos en la Orden de 24 de julio de 1997 citada, aportará como apoyo a la financiación de las actividades permanentes de estos bancos, durante el año 1999, las siguientes cantidades:

| | Miles de pesetas |
|--|------------------|
| Banco de Manzano: | |
| Por 3,5 hectáreas de cultivo al aire libre | 1.225 |
| Banco de Judía Grano: | |
| Por 30 metros cúbicos de cámara fría a -2 °C | 240 |
| Documentación | 20 |
| Total | 1.485 |

Tercera. Carácter de las colecciones.—Las colecciones de semillas mantenidas en los bancos de germoplasma objeto de Convenio tendrán carácter de colecciones activas, y llevarán un registro de las solicitudes recibidas y atendidas. Las colecciones vivas de material de reproducción vegetativa tendrán simultáneamente carácter de colecciones base y activas y, en este último caso, llevarán asimismo un registro de las solicitudes recibidas y atendidas.

Cuarta. Coordinación del Convenio.—Se designan responsables de la coordinación del Convenio:

Por parte del INIA, al Subdirector general de Prospectiva y Coordinación de Programas.

Por parte de el Principado de Asturias, al Director regional de Agricultura y Ganadería.

Quinta. Comisión de Seguimiento.—Se constituye una Comisión encargada de que las colecciones objeto del Convenio reciban los cuidados adecuados para su mantenimiento y conservación. La Comisión estará integrada por los responsables de la coordinación del Convenio y además:

Por parte del INIA, el Secretario de la Comisión del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por parte del Principado de Asturias, al Director del Centro de Investigación Aplicada y Tecnología Agroalimentaria.

Y dos Vocales de la Comisión del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, designados por su Presidente.

Sexta. Duración del Convenio.—El Convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 1999.

Séptima. Resolución de conflictos.—Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiese acuerdo, las discrepancias serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y a tenor de lo establecido en la Ley de 13 de julio de 1998, reguladora de tal Orden Jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicados.—El Consejero de Agricultura del Principado de Asturias, Manuel Fernández Fernández.—El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Francisco José Simón Vila.

18052 RESOLUCIÓN de 23 de julio de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/1996, del Consejo de 28 de octubre, a la SAT número 9.950 Frutas Selectas Nacionales, de Lérida.

La SAT número 9.950, Frutas Selectas Nacionales, de Lérida, cuyo ámbito de actualización es superior al de una Comunidad Autónoma, solicita el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/1996, del Consejo de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997;

Considerando que cumple con las condiciones exigidas en la normativa que regula el reconocimiento de estas organizaciones, resuelvo:

Primero.—Conceder el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento (CE) número 2200/1996, del Consejo de 28 de octubre, y la Orden de 30 de abril de 1997, para la categoría II (Frutas) a la SAT número 9.950 Frutas Selectas Nacionales, de Lérida.

Segundo.—Que se inscriba en el Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 9.950 Frutas Selectas Nacionales, de Lérida, para la categoría II (Frutas), asignándole el número registral 763.

Madrid, 23 de julio de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Productos Hortofrutícolas.

18053 RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1999, de la Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros, por la que se retira el reconocimiento a la Organización de Productores «Asociación de Arrastreros Congeladores. ANAC-OP» (OPP-39).

La Organización de Productores «Asociación de Arrastreros Congeladores. ANAC-OP» OPP-39, reconocida por Orden de 5 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), con ámbito nacional, ha formulado, por escrito, la renuncia a su reconocimiento por haber dejado todos sus buques de tener pabellón español.

Las organizaciones de productores pesqueros se constituyen, por iniciativa de los productores, y de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos (CE) número 2939/1994, de la Comisión, de 2 de diciembre, por

el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) número 105/1976, del Consejo, de 19 de enero, relativo al reconocimiento de las organizaciones de productores en el sector pesquero, modificado por el Reglamento (CE) número 1762/1996, de la Comisión, de 11 de septiembre.

Por su parte, el Real Decreto 1429/1992, de 27 de noviembre, por el que se regulan las organizaciones de productores de la pesca y sus asociaciones, modificado por el Real Decreto 1189/1998, de 12 de junio, en su artículo 6 b), establece que el reconocimiento corresponde: «Cuando el ámbito geográfico de la entidad supere el de una Comunidad Autónoma, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Mercados Pesqueros (actual Dirección General de Estructuras y Mercados Pesqueros), de la Secretaría General de Pesca Marítima».

Asimismo, en su artículo 8.1, se establece que: «La Administración Pública competente para reconocer a una organización de productores, será también competente para denegar o retirar el reconocimiento».

En consecuencia, y a la vista de la solicitud presentada, Esta Dirección General resuelve:

Primero.—La retirada de reconocimiento, por expresa renuncia, de la Organización de Productores «Asociación de Arrastreros Congeladores. ANAC-OP» (OPP-39), acordándose la anotación de esta retirada de reconocimiento en el Registro correspondiente.

Segundo.—Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de julio de 1999.—El Director general, Abelardo Alméjida Cantón.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18054 *ORDEN de 18 de agosto de 1999 por la que se convoca la sexta edición de los premios «Príncipe Felipe a la Excelencia Empresarial».*

Los Ministerios de Economía y Hacienda y de Industria y Energía acuerdan convocar la sexta edición de los premios "Príncipe Felipe a la Excelencia Empresarial" como reconocimiento a las empresas españolas que más se hayan distinguido en la mejora de sus factores de competitividad.

Los premios, con una tradición que se remonta a 1993, cuando fueron convocados por el entonces Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, se enmarcan en la política general desarrollada por la Administración, orientada a fortalecer el posicionamiento de las empresas españolas, tanto industriales como no industriales, ante el Mercado Único Comunitario, así como ante otros mercados exteriores caracterizados igualmente por su globalización.

Mediante la presente convocatoria, el Ministerio de Economía y Hacienda premiará las siguientes categorías: El diseño, la internacionalización, la empresa turística y la competitividad empresarial para pequeñas y medianas empresas (PYME). Por su parte, el Ministerio de Industria y Energía premiará las siguientes categorías: La calidad industrial, el esfuerzo tecnológico, el uso racional de la energía, la gestión industrial medioambiental y la competitividad empresarial de las grandes empresas.

La relevancia alcanzada por dichos premios desde su creación, invita a que el mayor número posible de empresas pueda optar en condiciones de igualdad a obtener cualquiera de ellos. Ello ha llevado a mantener el requisito de que empresas que hayan obtenido alguno de los premios no puedan presentarse en ediciones sucesivas durante un plazo mínimo. En concreto, se mantiene el requisito de que hayan transcurrido dos ediciones desde la obtención, por una empresa o entidad, de uno de los Premios y la posibilidad de que se vuelva a presentar a la presente convocatoria. Con ello se facilita que diferentes empresas puedan aceptar el reto de intentar conseguir alguno de estos premios y se promociona la concurrencia de mayor número de empresas candidatas.

En su virtud, a propuesta conjunta del Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda y del Ministro de Industria y Energía, dispongo:

Primero.—Se convoca la sexta edición de los premios «Príncipe Felipe a la Excelencia Empresarial» con objeto de galardonar las siguientes actuaciones:

Premio «Príncipe Felipe a la Calidad Industrial».—Podrán acceder todas aquellas empresas o entidades que actúan en España y que persigan y hayan conseguido un alto nivel de calidad y por ello ventajas competitivas en los mercados.

Premio «Príncipe Felipe al Diseño».—Podrán acceder todas aquellas empresas o entidades industriales, comerciales o de servicios que actúan en España cuya trayectoria haya sido muy relevante en el campo del diseño, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Premio «Príncipe Felipe al Esfuerzo Tecnológico».—Podrán acceder aquellas empresas o entidades que actúan en España que hayan completado un proyecto de tecnología aplicada relevante, tomándose en cuenta la cooperación mantenida por la empresa a nivel nacional e internacional, patentes, la aplicabilidad y difusión de los resultados, la evolución de los esfuerzos en I + D y la gestión de la misma, así como el nivel tecnológico alcanzado.

Premio «Príncipe Felipe al Uso Racional de la Energía».—Podrán acceder aquellas empresas o entidades que actuando en España hayan contribuido a un uso más racional de la energía de forma que se proporcionen los bienes y servicios que el nivel de desarrollo requiere, con un menor consumo específico de energía y/o con el recurso a fuentes de energía renovables.

Premio «Príncipe Felipe a la Gestión Industrial Medioambiental».—Podrán acceder aquellas empresas o entidades que actúen en España y que hayan realizado actuaciones de relevancia en el campo del medio ambiente industrial, tales como la asunción y puesta en práctica de una política medioambiental de empresa, el desarrollo de tecnologías y/o productos limpios, la adquisición de compromisos medioambientales de carácter voluntario y la incorporación de planes de formación, divulgación y gestión medioambiental (ecogestión).

Premio «Príncipe Felipe a la Internacionalización».—Podrán acceder aquellas empresas o entidades que hayan realizado un importante esfuerzo de inversión en el exterior, incrementando su presencia física fuera del territorio nacional mediante establecimientos permanentes que apoyen su actividad de abastecimiento, producción o comercialización y por tanto hayan contribuido a mejorar la competitividad de la oferta española frente al exterior.

Premio «Príncipe Felipe a la Empresa Turística».—Podrán acceder aquellas empresas o entidades que hayan contribuido de modo significativo a incrementar la competitividad de la industria turística española y a consolidar su posición en el mercado turístico internacional.

Segundo.—Se convoca asimismo el Premio «Príncipe Felipe a la Competitividad Empresarial» en dos modalidades: PYMES y grandes empresas.

Este Premio tendrá un rango superior al de los demás, en la medida en que reconocerá una actuación de conjunto comprensiva de diferentes elementos y requisitos exigidos para varias de dichas modalidades.

A los efectos de estos premios, se considerará PYME, aquella empresa que:

1. No supere los 250 empleados.
2. Que tenga un volumen de negocio anual no superior a 40.000.000 de euros.
3. O bien un balance general no superior a 27.000.000 de euros.
4. No esté participada en un 25 por 100 o más por otras grandes empresas, con la excepción de corporaciones públicas de inversión, sociedades de capital riesgo o, en el caso de que no se ejerza control, inversiones institucionales.

Para optar a este Premio en sus dos modalidades no será necesario presentar una candidatura específica. Accederán al mismo aquellas empresas que, habiendo presentado candidaturas en, al menos, dos de las modalidades anteriormente citadas, hayan sido nominadas en alguna de ellas.

El Premio valorará, además, haber realizado una eficaz gestión de los recursos humanos.

Tercero.—Las candidaturas podrán ser presentadas directamente por las empresas o entidades que opten a los distintos premios o bien por asociaciones empresariales, corporaciones, fundaciones, centros de investigación, entidades sin ánimo de lucro y sindicatos y agrupaciones de trabajadores.

Las candidaturas se podrán presentar a uno o varios premios, teniendo que enviarse una solicitud para cada uno de ellos, excepto para el Premio a la Competitividad Empresarial que se registrará por lo establecido en el apartado anterior.